



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0459-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización â Requerimiento ciudadano â Parada La Magdalena corredor Sur Occidental.

Señora Magíster
Lira De La Paz Villalva Miranda
Supervisora Metropolitana
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal 1), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DOCUMENTALES. –

1.- Con oficio S/N, de fecha 21 de marzo de 2024; ingresado en el Sistema de Gestión Documental – SITRA, con número de ticket GADDMQ-DC-CMDL-2023-0037-E, el señor Silvio Gudiño, en calidad de Presidente del Sector de La Magdalena, en la parte pertinente, indica lo siguiente:

“(...) También se ubican en la zona vendedores ambulantes (no deben estar en puesto fijo) que cuentan con permisos, y deberían de tener un coche pequeño, pero aprovechan la NO presencia de la autoridad y hacen puesto fijo e incluso con carpas. (...)”.

“(...) Las ventas informales, también utilizan a personas que tienen problemas de alcoholismo, para que les ayuden a transportar sus productos, inclusive en la calle General Pintag es normal encontrar grupos de libadores de hasta 10 personas, que realizan también sus necesidades biológicas en la misma acera, en este tema solicitamos la colaboración del PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, y poder dar una ayuda y guía a estas personas.”.

SEGUNDO: ANTECEDENTES JURÍDICOS. –

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en su artículo 11, detalla que: *“(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...). El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)”;*

2.2.- El artículo 66 ibídem, determina lo siguiente: *“(...) Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0459-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...);

2.3.- El artículo 227 de la Carta Suprema, prescribe que: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"; y,

2.4.- El artículo 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, cuya última reforma se generó mediante Ordenanza Metropolitana No. 063-2023, determina las potestades y competencias de la Agencia Metropolitana de Control:

*"(...) **Potestades y competencias.** - A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa.

La Agencia Metropolitana de Control, para el ejercicio de las potestades que tiene atribuidas, actuará a través de los órganos y con las funciones que le confiere el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos de la Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Metropolitana de Control ostentará las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y podrá contar, incluso, con el auxilio de la Fuerza Pública para la realización de su cometido.

La Agencia Metropolitana de Control actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

***La Agencia Metropolitana de Control desarrollará sus funciones tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación.** Podrá adoptar acuerdos y convenios o contratos con otras entidades públicas y privadas, sin que esto implique delegación de la potestad sancionadora y de control. (...).* **(Énfasis de negrita añadido).**

TERCERO: RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN. –

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

3.1.- "(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...);*

3.2.- "(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...);*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0459-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

3.3.- “(...) *Objetivo General* (...) *Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización.* (...)”. (Énfasis de **negrita** añadido); y,

3.4.- “(...) *Objetivos Específicos* (...) 2. *Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación;* (...) 3. *Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;*”.

CUARTO: PETICIÓN CONCRETA. –

En este orden de ideas, con base en mi facultad fiscalizadora determinada en el artículo artículos 86, 87, literal 1), 88 literal d) del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

4.1.- Me permito trasladar para su conocimiento, consideración y gestión respectiva, el presente requerimiento suscrito por la Sra. Silvia Gudiño, con fecha 21 de marzo de 2024, con la finalidad de que se evalúe y atienda, de ser pertinente, todos los comentarios y requerimientos planteados que se inscriban en el marco de su competencia;

4.2.- Evaluar la pertinencia y necesidad de realizar un operativo de control para verificar lo relatado/denunciado por la ciudadanía; si el operativo es pertinente, por favor, remitir un informe detallado en el que se sustente: (i) Las acciones realizadas ;y, (ii) Resultados obtenidos; y,

4.3.- Evaluar la pertinencia y necesidad de realizar un operativo de control conjunto con la Unidad de Patronato San José en el sector de la parada de "La Magdalena" del Corredor Sur Occidental, Parroquia de la Magdalena; si el operativo es pertinente, por favor, remitir un informe detallado en el que se sustente: (i) Las acciones, respuestas o comunicaciones generadas en función de la problemática expuesta por la Sra. Silvia Gudiño, con fecha 21 de marzo de 2024; y, (ii) Resultados obtenidos.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0459-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Anexos:

- Parada La Magdalena.pdf

Copia:

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Silvia del Pilar Gudiño Mora

Presidenta

LA MAGDALENA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dldm	DC-CMDL	2024-06-20	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-07-10	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dldm	DC-CMDL	2024-07-10	

